

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO



A G U A D A S, C A L D A S
Carrera 3 No. 15-24

j01cctoaguadas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Fecha: 29 de mayo de 2024

PROCESO:	ACCIÓN POPULAR						
ACCIONANTES:	MARÍA LUCILA PALACIO Y OTROS						
DEMANDADA:	EPS SURAMERICANA						
RADICADO:	17013	31	12	001	2024	00082	00
MATERIA:	FIJA	FECHA	AUDIENCIA	PACTO	DE	CUMPLIMIENTO	
LINK AUDIENCIA:	https://call.lifesecloud.com/21590664						

Pasa a despacho este asunto, informando el 28 de los cursantes, venció el término otorgado a la entidad accionada, para que allegara la constancia de fijación y desfijación del aviso en una cartelera de su despacho y no lo hizo.

Sobre lo anterior, hay que decir que en el auto admisorio calendado el pasado 26 de abril, entre otros mandatos, se dispuso que por la entidad accionada, se fijará en un lugar visible al público, un aviso donde se apreciará la demanda popular y que debería permanecer fijado por espacio de 10 días.

Al revisar el artículo 21 de la Ley 472 d 1998, ordena que el auto admisorio de la demanda se notifique de manera personal al demandado, y entre otros mandatos, dispone que se informe a los miembros de la comunidad a través de un medio masivo de comunicación o de cualquier mecanismo eficaz, habida cuenta de los eventuales beneficios. A renglón seguido, faculta al Juez que podrá utilizar simultáneamente diversos medios de comunicación.

Esta célula judicial en acatamiento a la disposición mencionada, dispuso dar publicidad de la acción popular por conducto de la Alcaldía Municipal de esta localidad, por la entidad accionada si poseía oficina en esta localidad y por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial para la publicación del aviso en la página web de la Rama Judicial.

En el archivo 10 del expediente electrónico, aparece incorporado el aviso efectuado por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Manizales, donde informa que el documento fue publicado en el

micrositio de la Dirección Ejecutiva de la Seccional de Manizales exitosamente.

Luego, en el anexo 012, se encuentra la divulgación que de la acción popular hizo la Alcaldía Municipal de Aguadas, Caldas, existiendo suficiente publicidad de la presente acción popular en los medios de comunicación anunciados, siendo innecesario que se insista en la publicación del aviso dispuesta a la entidad accionada.

Para proseguir con el trámite que le compete a la presente acción popular, se da aplicabilidad a lo prescrito en el artículo 27 de la Ley 472 de 1998, esto es, se cita a las partes demandante, demandada y vinculadas así como al Ministerio Público (Personería Municipal de esta localidad), a la audiencia especial de que trata la citada norma, en la cual se escucharán las diversas posiciones sobre la presente acción popular y se procurará llegar a un pacto de cumplimiento en el que se determine la forma de protección de los derechos colectivos.

La audiencia se programa para el **miércoles 12 de junio venidero a las 03:00 p.m.**, y el link para la conectividad se encuentra al inicio de este auto.

Es obligatoria la intervención en dicha vista pública del Ministerio Público, so pena de incurrir en causal de mala conducta sancionable con destitución del empleo.

Comuníquese por el medio más expedito este auto a la Personería Municipal de esta localidad. Las demás partes, serán notificadas por estados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA MAGDALENA GÓMEZ ZULUAGA
JUEZ

Firmado Por:
Maria Magdalena Gomez Zuluaga
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001

Aguadas - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **297d9c2960344a7ef6947a2eb0a44a2a9eaa97c4f723214885196fc1824c4e5a**

Documento generado en 29/05/2024 05:32:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>